



Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado



MODIFICACION ORDENANZA N° 377 - REGLAMENTO ORGANICO DE LA ASESORIA LETRADA

BUENOS AIRES, 28 de junio de 1982.

VISTO la Ordenanza N° 377 mediante la cual se aprueba el Reglamento Orgánico de la Asesoría Letrada, y

CONSIDERANDO:

Que al poner en práctica las disposiciones aprobadas se presentan inconvenientes en la tramitación de las actuaciones, siendo necesario introducirle ajustes en su redacción.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por Decreto N° 214/81 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

O R D E N A :

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 4° de la Ordenanza N° 377, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4°.- La Asesoría Letrada dependerá directamente del Rector. Los Secretarios del Rectorado podrán requerirle asesoramiento o dictamen sobre cuestiones de sus respectivas competencias. Lo mismo podrán hacer los Decanos de Facultades Regionales cuando necesiten asesoramiento jurídico.

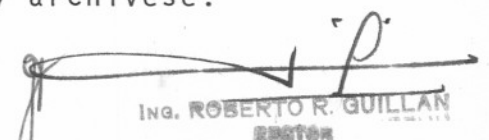
"La Asesoría Letrada podrá requerir informes o colaboración a las unidades académicas para evacuar las consultas a través del Rector o del Vicerrector. En todos los casos, a fin de que el Rector y el Vicerrector tomen conocimiento de las materias sobre las que se solicita dictamen así como de los dictámenes respectivos, la Asesoría Letrada elevará para su conocimiento todas las actuaciones en las que haya intervenido, antes de girarlas a quien formuló la consulta".

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 384

| |
|-------|
| pib. |
| ld11. |
| SAd. |


CONT. JORGE P. FRUTOS
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


ING. ROBERTO R. GUILLÁN
RECTOR